



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 5 de julio de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS DE SUPERVISIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL CONSISTENTES EN INSPECCIONES ESPECIALES QUE REALICEN LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE NOTARÍAS, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”.

Tomo CCVIII

Número

5

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



LICENCIADO EN DERECHO AARÓN NAVAS ALVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN XVIII Y 38 TER, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, FRACCIÓN II, 144, 145, 146, 147 Y 157 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 3, FRACCIÓN III, 7 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, EN RELACIÓN CON EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 244, PUBLICADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, Y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en la Ley del Notariado del Estado de México, la función notarial es el conjunto de acciones de orden público que el notario realiza, derivado de la fe pública que le es delegada por el Estado, conforme a las disposiciones de esa ley, para garantizar el buen desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad.

En términos de la Ley del Notariado del Estado de México, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, por sí o por conducto de la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, es la autoridad administrativa para ejercer la supervisión de la función notarial, con atribuciones para realizar la práctica de inspecciones ordinarias y especiales a las notarías del

Estado de México, resolver las quejas presentadas en contra de los notarios, sancionar administrativamente a los notarios conforme a las disposiciones de dicha Ley, llevar los registros necesarios para el control documental de la actividad notarial, tramitar los asuntos relacionados con el notariado del Estado de México, y las demás que le señalen la Ley del Notariado del Estado de México y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

El Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en sus artículos 12 y 13, primer párrafo, establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas; asimismo, que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

El 26 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el “Calendario Oficial que regirá durante el año 2019”, precisando los días hábiles e inhábiles para las servidoras y los servidores públicos que laboran en el sector central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para el sector auxiliar del mismo, en cuyo artículo tercero se determinaron como días inhábiles los comprendidos en el periodo del ocho al doce julio de este año, como parte de la segunda etapa del primer período vacacional de la administración pública del Gobierno del Estado de México.

Con el objeto de ejercer de manera pronta, expedita y eficiente las atribuciones conferidas a la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, relativas a vigilar que el funcionamiento de las notarías se realice con apego a la Ley del Notariado del Estado de México, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables y derivado de que se ha ordenado la práctica de diversas inspecciones especiales, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS DE SUPERVISIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL CONSISTENTES EN INSPECCIONES ESPECIALES QUE REALICEN LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE NOTARÍAS, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”.

PRIMERO. Se habilitan los días 8, 9, 10, 11 y 12 de julio de 2019, para que las servidoras y los servidores públicos del Departamento de Notarías adscrito a la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, ejerzan exclusivamente la supervisión de la función notarial, mediante la práctica de inspecciones especiales a las notarías del Estado de México, ordenadas en los acuerdos correspondientes, en términos de lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley del Notariado del Estado de México, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. El horario de los días habilitados por virtud del presente Acuerdo, comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas, tomando en consideración que si una diligencia se inició en día y hora hábiles, podrá llevarse hasta su fin sin interrupción y sin necesidad de habilitación expresa, conforme a lo establecido por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los cinco días del mes de julio de dos mil diecinueve.

LIC. AARÓN NAVAS ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE LEGALIZACIÓN
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”
(RÚBRICA).